



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 420 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 09 de Septiembre de 2016

No. 171

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Ministerial N°. 48-2016.....	7522
Acuerdo Ministerial N°. 49-2016.....	7522
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Ministerio Evangelístico del Espíritu Santo, Iglesia Buenas Nuevas (A.M.E.E.S).....	7522
Estatutos Asociación Club Hípico de Muelle de los Bueyes.....	7525
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Aviso.....	7528
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	
Aviso.....	7529
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Resoluciones.....	7529
Licitación Selectiva N°. 020-2016.....	7530
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Licitación Selectiva N°. 07-2016.....	7530
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Avisos.....	7531
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Avisos.....	7531

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Aviso.....	7531
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Aviso.....	7531
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Avisos.....	7532
CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS	
Resolución.....	7532
FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
Avisos.....	7533
SECCIÓN MERCANTIL	
Convocatorias.....	7533
Citación.....	7534
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	7534
Certificaciones.....	7534
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7536
Fe de Erratas.....	7541
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Agraria	
Aviso.....	7541
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua	
Aviso.....	7541
Títulos Profesionales.....	7542

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2656 – M. 453021 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 48-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Reynaldo José Vidaurre Baltodano**, en el cargo de Responsable de la Dirección de América del Norte de la Dirección General de América, del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Compañero Vidaurre continuará desempeñando también, el cargo de Responsable de la Dirección de Centroamérica y el Caribe de la Dirección General de América, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N° 49-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Rodolfo José Lacayo Carranza**, en el cargo de Tercer Secretario con Funciones Comerciales de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de China (Taiwán).

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día primero de septiembre del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López**.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2443 – M. 449523 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DEL ESPIRITU SANTO, IGLESIA BUENAS NUEVAS” (A.M.E.E.S)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos ocho (6408), del folio número un mil seiscientos ochenta y siete al folio número un mil seiscientos noventa y cinco (1687-1695), Tomo: II, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DEL ESPIRITU SANTO, IGLESIA BUENAS NUEVAS**” (A.M.E.E.S). Conforme autorización de Resolución del cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Agosto del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y OCHO (68), Autenticado por El Msc. Victor Manuel Palacio Solis, el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMACUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO DEL ESPIRITU SANTO, IGLESIA BUENAS NUEVAS (A.M.E.E.S.)**, que se redactan y forman parte integral de esta Escritura Pública, quedando aprobados en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará “**ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO DEL ESPIRITU SANTO, IGLESIA BUENAS NUEVAS (A.M.E.E.S.)**”, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter Religioso y Social sin fines de lucro, y que en lo sucesivo de este instrumento público se le denominara la Asociación. **ARTICULO 2.- DOMICILIO:** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, con facultad de establecer Iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras cuando las circunstancias lo requieran. **ARTICULO 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación es de carácter religiosa sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad sea salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes OBJETIVOS. **1).**- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios permitidos por la ley, y por las autoridades civiles, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes. **2).**- Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo y, específicamente para la sanidad interior y liberación de las personas que están cautivas por el pecado y el mal. **3).**- Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. **4).**- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas evangelísticas, ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto, por Medios Masivos, Medios Auxiliares o complementarios, y Medios alternativos, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos en Parques, con personas Nacionales o Internacionales. **5).**- Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Desarrollo Social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad. **6)** Establecer Centros de Desarrollo Social, Cultural, Espiritual que vayan en beneficio de las personas miembros de nuestra Asociación y, así como de aquellas que no lo son, rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y preservador de todas las cosas. **7)** Impulsar actividades que conlleven a sembrar el amor de Dios a los corazones de Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños hasta el último rincón de nuestra Patria, así como exponer

temas en relación a la Familia. 8) Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos, como niños y ancianos 9) Establecer y promover relaciones de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas o Estatales, Nacionales o Internacionales, que se consideren conveniente para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. 10) Crear programas de capacitación, educación y entrenamiento, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica a los grupos marginales de nuestra sociedad, así como rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes y Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad, tales como drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11) Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población, con el fin que puedan aprender un oficio del cual puedan sobrevivir, impartiendo talleres de costura, belleza, cocina y otras manualidades 12) Asimismo gestionar ayuda internacional a través de brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y medicamentos. 13) Visitar los diferentes Distritos Policiales, Sistemas Penitenciarios (Cárceles de Hombres y Mujeres); llevando la palabra de Dios a los privados de libertad, proporcionando ayuda material y espiritual, velando porque sean reintegrados a la Sociedad. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS: ARTICULO 4.-** La Asociación tendrá miembros Asociados fundadores, miembros activos y miembros Honorarios.- **ARTICULO 5: (MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES):** Serán miembros Asociados fundadores, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que ingresen a ella y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- **ARTICULO 8: (REQUISITOS DE INGRESOS).** Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. 4) Ser mayor de dieciocho años- **ARTICULO 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. 4) Por causa de muerte. **ARTICULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO; 11. (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** Son deberes de los Miembros; 1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y los Reglamentos internos. 2) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comité de trabajo, 3.-Comunicar con antelación ante la Junta Directiva sobre cualquier inconveniente o imprevisto que retrase o impida el cumplimiento de tareas individuales que tengan Asignadas. 4.-Informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. 5.- Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la

Asociación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. 6.-Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo, 7.-Entregar las aportaciones económicas que se acuerden para el sostenimiento de la Asociación. **ARTICULO 12.- SANCIONES:** Los miembros de la Fundación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.-Amonestación verbal. 2.-Amonestación por escrito. 3.-Separación Temporal. 4.-Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- ARTICULO 13.-** La toma de dediciones a lo interno de la ASOCIACIÓN, se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contara con los siguientes órganos. 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará constituida por; a) Los miembros Asociados Fundadores. b) Los miembros activos. c) Miembros Honorarios. La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros; podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. **ARTICULO 14:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 17:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 18:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 19:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 20:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la ASOCIACIÓN, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL): ARTICULO 22:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal. 6.- Dos Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO**

23: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTÍCULO 24:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran **ARTÍCULO 25:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTÍCULO 26: Funciones del Presidente.**-El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 27:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos en el Libro de Actas 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los Libros y documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten,..... haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTÍCULO 31:** Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **ARTÍCULO 32.** Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional,

excepto al Presidente, en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, excepto al Presidente; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTÍCULO 33.- Funciones del Director Ejecutivo.**-La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS) : ARTÍCULO 34.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$7,000.00), a razón de un mil córdobas (C\$1,000) aportados por cada uno de los miembros fundadores de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación. a) El aporte de los miembros de la Asociación, establecido en los estatutos. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. **CAPITULO SEXTO.- (DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).-ARTÍCULO 35: (DURACIÓN).** La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos y la ley de la materia. **ARTÍCULO 36:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 37:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO; (DISPOSICIONES FINALES).-ARTÍCULO 38: (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONALIDAD JURIDICA).**- Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, CARLOS MANUEL QUINTERO GONZALEZ, de generales descritas en este instrumento para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. **ARTÍCULO 39.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 40:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los otorgantes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas Generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en concreto se han hecho, así como la obligación de presentar el Testimonio de esta escritura pública ante la Asamblea Nacional, y que las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe

de todo lo relacionado. (f) C. Quintero G. (f) D. Torrez Ch. (f) Ch. Quintero T. (ilegible). (f) M. Chávez O. (ilegible). (f) M. Fernández. (f) M. Quintero T. (f) E. Zavala P. (ilegible) (f) V. Palacio S. Notario.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número sesenta y tres al frente del folio número sesenta y ocho de mi protocolo número quince que llevo en el presente año, a solicitud del señor Carlos Manuel Quintero González libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del cuatro de noviembre del año dos mil quince. Papel sellado de Protocolo Serie "G" numero 8218803, 8218802 y 8218801. Papel de Testimonio Serie "O". Numero 4135234, 4135235, 4135236, 4135237 y 4135238. (f) Msc. Víctor Manuel Palacio Solís, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2477 – M. 450201 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS " ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número perpetuo cinco mil trescientos setenta y siete (5377), del folio número un mil ochenta y siete al folio número un mil noventa y seis (1087 - 1096), Tomo I; Libro: TRECEAVO (13°), ante el Departamento de Registro y de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día veintinueve de Junio del año dos mil doce, la entidad denominada: " ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES" Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número CUARENTAYDOS (42), debidamente autenticados por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciseis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciseis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES.- **CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1. **DENOMINACIÓN:** se denominará ASOCIACIÓN CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno. **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley

ciento cuarenta y siete (147).- Arto. 3: **DOMICILIO:** El domicilio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, tendrá: su sede principal en El Municipio de Muelle de Los Bueyes, jurisdicción de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, es "Contribuir a la consolidación de la actividad hípica en Nicaragua, y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y cultural del país, el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la cría, cuidado y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción de equinos; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; d) Promover y coadyuvar a la modernización y reconversión del sector.- Para el logro de sus fines y objetivos la ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles hípicas, ferias gastronómicas, ferias agropecuarias, taurinas y demás todas aquellas actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país; c) En el Ejercicio de sus facultades la ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, podrá sin limitación alguna adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones

de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. n.º. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES.- **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; d) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; e) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; f) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; g) Mantener una conducta respetable; h) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas

debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.** Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales hayan sido convocados.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por simple mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Secretario, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar las Reformas parcial o total del Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. Arto. 28.- Disolver la Asociación, cuando así lo determinaren por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros, en cuyo caso se procederá conforme al Capítulo Trece y Artos. N.ºs cuarenta y nueve (49) y siguientes de este Capítulo del Estatuto. Arto. 29.- **DEL QUORUM.-** Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 30.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por siete Miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, FISCAL, TESORERO Y DOS VOCALES.- Arto. 31.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de cinco años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.32.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales;

d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.33.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Arto.34.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto. **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Arto.35.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.36.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.37.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL FISCAL:** Arto.38: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **DEL TESORERO.-** Arto.39.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la

Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General Ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DE LOS VOCALES:** Arto.40.- A los Vocales les corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.41.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.42.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.43: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Arto.44.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO.-** Arto.45: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.46: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple

mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.47: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado.

CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Arto.48.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.49: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto. 50: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto. 51: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.52: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-**

Arto.53.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.54.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Narciso Fernández Lanza; VICEPRESIDENTE: Juan Francisco Valerio; SECRETARIO: Franklin Sebastián Blandino Calero; TESORERO: Mario Alfonso González Zeledón; FISCAL: Ronmel Miranda Selva ; PRIMER VOCAL: César Antonio Astorga Téllez; SEGUNDO VOCAL: Pedro Joaquín Martínez Amador.-** Se faculta al suscrito Notario, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y dos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Narciso Fernández L.- (F) J. F. V. - (F) Ilegible de Franklin Sebastián Blandino Calero.- (F) Mario A. G. Z. - (F) Ronmel Miranda Selva.- (F) Ilegible de César Antonio Astorga Téllez.- (F)

Ilegible de Pedro Joaquín Martínez Amador.- (F) J. B. Suazo M. (Notario).- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento setenta y dos (172), al frente del folio número ciento setenta y ocho (178), de mi protocolo número cuatro, que llevo durante el corriente año y a Solicitud del Señor Narciso Fernández Lanza; Presidente de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUELLE DE LOS BUEYES, libro este SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Muelle de Los Bueyes, jurisdicción de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), las diez y treinta minutos de la mañana del día diez de Abril del año dos mil doce.- (f) José Benito Suazo Montenegro, Abogado y Notario Carnet C. S. J. N°. 13791.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2642 – M. 453589 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-012-08-2016
Objeto de la Contratación	"SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS INTERNACIONALES"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadradas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Lunes 26 de Septiembre de 2016 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 09 de Septiembre de 2016 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 09 al 23 de Septiembre del 2016, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadradas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable. Managua, 06 de Septiembre de 2016. (f) Ericka Saldaña Estrada. Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2651 – M. 454043 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
Concurso N°135-2016/Consultoría**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley; 98 y 127 del reglamento de la Ley 737 de contrataciones Administrativas del Sector Público, informa a todos los consultores inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado, que se dará inicio al proceso por concurso para la contratación de servicio de consultoría “*Desarrollo de instrumentos: 1) Regular las importaciones de equipo y productos basados en los HCFCs y la prohibición de la importación del HCFC-141 b y 2) Normas técnicas, procedimientos específicos para las operaciones con los refrigerantes, buenas prácticas de recuperación y reciclaje, prohibición de venteo, mantenimiento preventivo de los equipos, medidas para instalaciones, manipulación, almacenamiento y disposición final*”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Central de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La convocatoria y términos de referencia, podrán descargarlo gratuitamente en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 9 de septiembre del 2016.

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores Responsable, Unidad Central de Adquisiciones. MARENA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2647 – M. 453658 – Valor. C\$ 380.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 053-2016
LICITACION PUBLICA No. 019-2016
PROYECTO: “AMPLIACION DE GRADERIAS Y
FACHADAS EN CANCHA DE BALONMANO DEL IND”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 019-2016 para el Proyecto: “Ampliación de Graderías y Fachadas en Cancha

de Balonmano del IND”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los oferentes: **CONSTRUCCIONES TORRES BLANDON, S. A, CLAUDIA MARINA LORENTE FIALLOS, CONSTRUCCION, PRESUPUESTO Y DISEÑO, S. A, DESARROLLOS URBANISTICOS, PROYECTOS E INVERSIONES, S. A, PROYECTOS DE NICARAGUA INDUSTRIALES Y TECNICOS DE LA CONSTRUCCION, S. A y JAIRO ALBERTO ARELLANOS RIOS.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 019-2016 para el Proyecto: “Ampliación de Graderías y Fachadas en Cancha de Balonmano del IND”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **CLAUDIA MARINA LORENTE FIALLOS**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 019-2016 para el Proyecto: “Ampliación de Graderías y Fachadas en Cancha de Balonmano del IND”, al oferente **CLAUDIA MARINA LORENTE FIALLOS**, por la cantidad de C\$ 3, 715,978.64 (Tres millones setecientos quince mil novecientos setenta y ocho córdobas con 64/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiséis de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. **DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 054-2016

LICITACION SELECTIVA No. 020-2016**PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO IND (COLCHONETAS, BARRILES, ETC.)"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 020-2016 Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo IND (Colchonetas, Barriles, etc.)", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día tres de Agosto del año dos mil dieciséis se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **ESPONJAS DE NICARAGUA, S. A, CELINA DE LA CRUZ VALLECILLO ESTRADA, INVERSIONES, ASESORIA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE NICARAGUA, S. A y MARIO ALBERTO ALEGRIA CARBALLO.**

III

Que el comité de evaluación procedió a descalificar al oferente **ESPONJAS DE NICARAGUA, S. A**, en base a lo establecido en el artículo 45, numeral 1, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y numeral 13 literal o), del Pliego de Bases y Condiciones.

IV

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

V

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 020-2016 Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo IND (Colchonetas, Barriles, etc.)", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiséis de Agosto del año dos mil dieciséis; el que ha sido estudiado y analizado.

VI

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente: **CELINA DE LA**

CRUZ VALLECILLO ESTRADA, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 020-2016 Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo IND (Colchonetas, Barriles, etc.)", al oferente **CELINA DE LA CRUZ VALLECILLO ESTRADA** la cantidad de C\$ 245, 700.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos Córdoba netos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintinueve de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. **DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2641 – M. 453571 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR
LICITACIÓN SELECTIVA No. 07-2016
"Adquisición de dos camionetas Pick Up"**

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 07-2016, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "Adquisición de dos camionetas Pick Up", esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m., el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 09 de septiembre de 2016, deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja o bien descargar el PBC en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las 2:00 pm del 20 de septiembre de 2016, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

(f) Ruth Noguera Villagra. Jefa Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2638 – M. 453380 – Valor C\$ 190.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
No. 061-2016**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 061 - 2016 “Adquisición de Hipoclorito de Calcio”, está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, Viernes 09 de septiembre de 2016. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículo 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Pública No. 060 - 2016 “Adquisición de Equipos de Protección Personal ”

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 09 de septiembre del 2016. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2653 – M. 454057 – Valor C\$ 190.00

**AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°26/LP-06/ENEL-2016 “Servicios para Buceo en Plantas Hidroeléctricas de ENEL”. Financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 12 de Septiembre al 11 de Octubre, 2016, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. (f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-1

Reg. 2652 – M. 454058 – Valor C\$ 190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 027/LS-21/ENEL-2016/BIENES “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE EJERCICIOS PARA GIMNASIO”. Financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 09 al 19 de septiembre, 2016, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. (f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-1

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2636 – M. 453380 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N°-02-2016-PELNICA II “ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS POA 2016-2017”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2654 – M. 454147 – Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora

de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 08-2016.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: **SERVICIO DE FUMIGACION INTERNA Y PERIMETRAL**
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(F) Lic. Silvia Ríos G. Coordinadora de Adquisiciones a.i.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2572 – M. 452876 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-48-91-16**, cuyo objeto es la “Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **09 de Septiembre del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Ericka del Carmen González Castillo, Especialista en Adquisiciones I.

Reg. 2639 – M. 453424 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-49-165-16**, cuyo objeto es el “Reemplazo de Sistema de Agua Potable BCN Matagalpa”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **09 de Septiembre del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las**

Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 2649 – M. 453976 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
CANCELACION DE UNA CONTRATACION
Resolución N°. 020-Pdte.CZF-ABC-08-2016
LICITACION SELECTIVA N°. 01-2016**

El Suscrito Presidente de la Corporación de Zonas Francas, General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero en uso de las facultades que le confiere la Ley 917; Ley de Zonas Francas de Exportación, Ley 737; Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; el Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que según Resolución Ejecutiva No. 016-Pdte-CZF-ABC-08-2016 “Suspensión del proceso de Licitación Selectiva No. 01-2016 Compra de una camioneta pickup doble cabina 4x4 año 2016, una camioneta pickup doble cabina 4x2 año 2016, dos vehículos tipos sedan año 2016, dos vehículos tipo sedan año 2017”, debido a que surgió otra contratación no prevista para la Institución a la cual se debía de dar prioridad por razones de interés público, se declaró suspendido el proceso de Licitación Selectiva en mención, durante un plazo de veintiséis días, mismos que concluyen en fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis.

Que de acuerdo al Arto. 51 de la Ley 737; Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en su segundo y tercer párrafo cita: “Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no pudiera ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la entidad deberá cancelar la misma, motivando mediante Resolución Administrativa tal circunstancia. En ambos casos, no implica responsabilidad alguna para la entidad u organismo contratante”.

III

Según el Arto. 81 del Reglamento a la Ley 737; Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público se deberá registrar la Resolución antes mencionada en el portal único de contrataciones, y se deberá de comunicar a todos los oferentes al día siguiente por medios escritos”. Por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Declarar la Cancelación del Proceso de Licitación Selectiva 01-2016 “Compra de una camioneta pickup doble cabina 4x4 año 2016, una camioneta pickup doble cabina 4x2 año 2016, dos vehículos tipos sedan año 2016, dos vehículos tipo sedan año 2017”.

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda

conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **General Álvaro Baltodano C. Presidente CZF.**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2643 – M. 453532 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA SEGUNDA CONVOCATORIA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Selectiva No. LS-FOMAV-02-2016, para la contratación de: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MECÁNICO AUTOMOTRIZ** que a partir del día de hoy, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni). Notifíquese.

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

Reg. 2644 – M. 453533 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO DE CONCURSO PÚBLICO SEGUNDA CONVOCATORIA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todos los interesados en participar en el proceso de CONCURSO PÚBLICO No. CP-FOMAV-08-2016, para la contratación de: **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DEL GRUPO. 36 LOTE 2, SEGUNDA CONVOCATORIA**, que a partir del día de hoy, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Concurso y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni). Notifíquese.

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2648 – M. 453677 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

De conformidad con solicitud presentada a la Junta Directiva de la Sociedad LIBRERÍA SAN JERONIMO S.A por la Presidente de la misma, se convoca a todos los accionistas y miembros de la Junta Directiva a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la sociedad, ubicadas esta Ciudad de Managua, de los Semáforos de Funeraria Monte de los Olivos Ciento Cincuenta Metros al norte a mano izquierda, teniendo como único punto de agenda el siguiente:

Autorizar a la Presidente de la Junta Directiva y Junta General de Accionistas la socia MIRIAM CATALINA SALGADO, para que comparezca en Representación de Librería San Jerónimo S.A, ante las oficinas del Banco de la Producción a cancelar cualquier saldo pendiente por préstamos pasados, así como para suscribir Escritura Pública de Compraventa de Propiedad ubicada en el kilómetro 9.6 carretera a Masaya, en la Plaza Guanacaste Modulo 4.

Sin más que referir esperando contar con la presencia de todos los socios, se realiza la presente Convocatoria en cumplimiento a Legislación Mercantil y Pacto Constitutivo Y Estatutos de Librería San Jerónimo S.A.

Managua, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.-

(F) **ALFREDO DE JESUS GUZMAN SALGADO, SECRETARIO.**

Reg. 2655 – M. 454279 – Valor. C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad SANTASARA, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio convoco a todos los accionistas para la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en el auditorio del Hotel Elements, ubicado en el Residencial los Robles, contiguo a Plaza Cuba en la ciudad de Managua, Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día martes veintisiete de Septiembre de año dos mil dieciséis, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos de agenda:

-Informe y aprobación de los Estados Financieros, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias del período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2015.

-Otorgamiento de Poder General de Administración al Señor Braulio Augusto Vargas Espinoza.

-Elección de los miembros de la Junta Directiva acorde a la nueva distribución accionaria.

-Asuntos varios de la competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con los temas de la presente agenda, en las oficinas principales de la Sociedad SANTASARA, SOCIEDAD ANONIMA.

Managua, cinco de Septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) **Juan Carlos Muñoz Z. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA** como representante de Inversiones Carvisa, S.A.

Reg. 2645 – M. 453492 – Valor C\$ 95.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de **BANCO PROCREDIT**, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en la Sala Nicaragua del Edificio Banco ProCredit, ubicado en la Avenida Jean Paul Genie, Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día miércoles, veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre la siguiente agenda:

-Reforma a la Escritura de Constitución Social y los Estatutos del Banco, con base en un incremento en el capital social autorizado por la suma de C\$72,500,000.00 (setenta y dos millones quinientos mil córdobas).

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con los temas de la presente agenda, en las oficinas principales de **BANCO PROCREDIT**.

Managua, Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

(f) **Meik Proescher, Director – Secretario Junta Directiva Banco ProCredit S. A.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2625 – M. 453195 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006225-ORM4-2016-CV

El señor **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su mamá señora **ANA GREGORIA SANDINO CASTAÑEDA** (q.e.p.d.).

Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley.

MANAGUA, nueve de agosto del dos mil dieciséis. (F) **JUEZA EVELYN DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (F) **SECRETARIA, ALDOVEJA.**

3-1

Reg. 2568 – M. 452822 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por el presente edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, con intervalo de dos días entre cada aviso, cítese al señor **DENIS ISIDRO TINOCO ALVARADO**, para que dentro del término de cinco

días hábiles después de la última publicación, se apersona ante este despacho judicial en el proceso identificado con el número 005257 – ORM5 – 2016 – FM, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor público que lo represente en esta causa, todo de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 515 y 176 del CODIGO DE FAMILIA, LEY 870.-

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito de Familia de la Circunscripción de Managua, a las dos y siete minutos de la tarde del dieciséis de Agosto del año dos mil dieciséis.- (f) **Doctora María Concepción Ugarte Barillas, JUEZA NOVENO DE DISTRITO DE FAMILIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MANAGUA.**

3-2

Reg. 2640 – M. 453318 – Valor C\$ 435.00

NÚMERO DE ASUNTO: 005452-ORM4-2016-CV

CERTIFICACIÓN

Yo. **JAVIER AGUIRRE ARAGON**, Abogado y Juez Quinto Distrito Civil de la Circunscripción de Managua, certifica parte resolutive sentencia dentro del proceso sumario, que con acción de de cancelación y reposición de certificado a plazo, promovido por **JENNY ISABEL PARRALES SOLANO** en contra de **JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO REPRESENTANDO AL BANCO DE FINANZA SOCIEDAD ANONIMA BDF**, que integra y literalmente dice: NÚMERO DE ASUNTO: 005452-ORM4-2016-CV.-Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. Las doce y treinta minutos de la tarde. **PORTANTO:** Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, EL SUSCRITO JUEZ QUINTO CIVIL DE DISTRITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor solicitado por la señora **JENNY ISABEL PARRALES RIVERA**, conocida como **JENNY PARRALES SOLANO** quien es mayor de edad, casada, administradora de empresas y de este domicilio, titular de cedula de identidad numero: 001-311053-0028S. II.-En consecuencia cáncelse y repóngase los Títulos Valores nominativo consistente en certificado de depósito a plazo número 706-010000-7, con fecha veinte de abril del dos mil catorce, con vencimiento quince de abril del dos mil quince, en dólares, con un valor de Un mil doscientos dólares, 7020134006, emitido el veintisiete de mayo del dos mil catorce, con vencimiento veintidós de mayo del dos mil quince, en dólares con un valor de dos mil quinientos noventa dólares y 7020134018 emitido el veintisiete de mayo del dos mil catorce, con vencimiento veintidós de mayo del dos mil quince en dólares con un valor de dos mil quinientos noventa dólares, siendo el nombre del titular **JENNY ISABEL PARRALES RIVERA**, conocida como **JENNY PARRALES SOLANO**, por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF). II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.-Cópiese y notifíquese.- firma. **JAVIER AGUIRRE ARAGON, JUEZ. C. ESPINOZA. SECRETARIA.** Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, la que rubrico, sello y firmo. MANAGUA, uno de septiembre del dos mil dieciséis. (F) **Dr. JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.**

3-1

Reg. 2422 – M. 447452 – Valor. C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Jueza del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica bajo número 58, tomo: LXIII, folios: 184, 185 y 186 dentro del proceso, que con acción de reposición de certificado, promovido por REBECA PARRALES ORTIZ en contra de GRUPO FINANCIERO LA FISE BANCENTRO, que integra y literalmente: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Cuatro de abril de dos mil dieciséis. Las doce y treinta y cinco minutos de la tarde. **VISTOS RESULTA:** Por escrito del trece de noviembre de dos mil quince, de las nueve y nueve minutos de la mañana, la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, mayor de edad, casada, Abogada y Notario, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 001-020487-0027E y Carné de la C.S.J. 16854, en su calidad de Apoderada Generalísima de la señora Rebecca Parrales Ortiz, conocida socialmente como Rebecca Parrales, manifiesta que su mandante posee una cuenta de certificado de Depósito a Plazo, en la Institución bancaria Grupo Financiero LAFISE BANCENTRO, cuyo número de certificado es 161700345, continua expresando que por un descuido se extravió dicho certificado, del cual no recuerda ni monto ni la fecha de cuando realizo dicha transacción, es por tales motivo que demanda en la Vía Sumaria con Acción de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo. Acompaña con su escrito fotocopia cotejada de testimonio de escritura pública número doce Poder Generalísimo.- Por auto del dieciséis de noviembre de dos mil quince, de las doce y cuarenta y nueve minutos de la tarde, se le previno a la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, cumpla carga fiscal en documentos adjunto, así mismo mejore la dirección y proporcione nombre del representante legal de la Institución bancaria a notificar.- Rola escrito del veinticinco de noviembre de dos mil quince, la Abogada Acuña Dávila, cumpliendo con lo prevenido proporcionó el nombre del representante legal, acompañando a su escrito constancia emitida por la Gerencia del Banco LAFISE BANCENTRO Sucursal Centro Comercial.- Rola cedula de notificación.- Por auto del cuatro de diciembre de dos mil quince, de las doce y catorce minutos de la tarde, se le otorgó intervención de ley a la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en la calidad con que comparece, se le dio trámite la demanda, mandando a oír al representante del Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Centro Comercial Managua para que exprese lo que estime a bien.- Rola cedula de notificación.- Rola escrito del cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la Abogada Acuña Dávila, solicita se continúe con las diligencias correspondientes.- Por auto del diez de febrero de dos mil dieciséis, de las doce y cincuenta y cuatro minutos de la tarde, se abre a pruebas la causa por el termino de diez días.- Rola cedula de notificación.- Por escrito del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, pide se tengan como pruebas a su favor constancia emitida por el Banco LAFISE BANCENTRO, Sucursal Centro Comercial Managua y fotocopia certificada de pasaporte de la ciudadana Rebecca Parrales.- Por auto del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, de las once y treinta minutos de la mañana, se reciben las pruebas propuestas con citación de la parte contraria.- Rola cedula de notificación.- Siendo lo actuado en autos y no habiendo más tramites que realizar; **CONSIDERANDOS:** I.- En las presentes diligencias se han llenado todos los requisitos exigidos por nuestra legislación en lo referido a la tramitación de éste tipo de juicios.

II.- Que compareció la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en su calidad de Apoderada Generalísima de la señora Rebecca Parrales Ortiz, conocida socialmente como Rebecca Parrales, demandado en la Vía Sumaria con Acción de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo de certificado número 161700345 emitido por el Banco LAFISE BANCENTRO. III.- De conformidad con lo establecido en Decreto No. 1824, LEY GENERAL DE TITULOS VALORES, en el artículo 89: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso." Lo que cumplió la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en la calidad con que actúa, al interponer demanda ante esta Autoridad Judicial. IV.- Que el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, establece en su párrafo segundo: "*Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción.*" Siendo que por auto del cuatro de diciembre de dos mil quince, de las doce y catorce minutos de la tarde, se mando a oír al representante del Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Centro Comercial Managua, el cual no compareció a dicho llamamiento, que conforme constancia emitida en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, la Gerente de Sucursal Vanessa Betanco, del Banco LAFISE BANCENTRO Sucursal Centro Comercial Managua expresó que consta que se emitió un certificado de Depósito a plazo fijo a nombre de Rebecca Parrales, con número 161700345 y con fecha de vencimiento el día cuatro de diciembre de dos mil quince, por lo que al no haberse opuesto a la demanda la responsable del Banco LAFISE BANCENTRO Sucursal Centro Comercial Managua, debe de dársele el trámite establecido para la cancelación de reposición del referido Título Valor. V.- Que el artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores el que establece: "*Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III. Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título.*" No habiendo más trámites que realizar, en consecuencia, se resuelve: **PORTANTO:** Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 158, 159, 160 y 165, Cn. Artos. 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260 y Artos. 1, 424, 426, 434, 436 Pr, y Art. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Jueza Cuarto Distrito de la Circunscripción Managua: **RESUELVE:** I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, promovida por la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en su calidad de Apoderada Generalísima de la señora Rebecca Parrales Ortiz, conocida socialmente como Rebecca

Parrales; en consecuencia, cáncélense y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo de Rebecca Parrales, bajo el número 161700345, el cual suscribió con BANCO LAFISE BANCENTRO. II.- Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. III.- CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-(F) JUEZA SILVIA CHICA LARIOS (F) SRIA ILEGIBLE . Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de dos folios útiles los que rubrico, sello y firmo, la cual deben ser adheridos los respectivos timbres de ley. MANAGUA, veintiocho de abril de dos mil dieciséis. (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS. Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Número de Asunto Principal: 012559-ORM4-2015-CV. YAZUBLCA

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M4876 – M. 452757 – Valor C\$ 775.00

SILVIA GUILLERMINA PUYADE GUTIERREZ en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261325
Para proteger:
Clase: 43
Servicio de restaurante, de buffete y banquetes. servicios de cafetería.
Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciséis.
Expediente. N° 2016-003395. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4877 – M. 452700 – Valor C\$ 775.00

LAURA NAZARETH CONTRERAS LEZAMA, Apoderado (a) de Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501 y 030301
Para proteger:
Clase: 36
Organización de colectas, recaudación de fondos de beneficencia.
Clase: 41
Actividades deportivas, servicios de entretenimiento, organización de competiciones deportivas.
Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciséis.

Expediente. N° 2016-003404. Managua, uno de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4878 – M. 453012 – Valor C\$ 775.00

MIRNA ROSA GONZALEZ MENA, Apoderado (a) de CORPORACION DE MULTISERVICIOS, S.A. (COSERVISA). del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270524 y 260418
Para proteger:

Clase: 43
Servicios de alimentación, servicios de restaurante comidas rápidas, servicios de cafetería, servicios de catering. Servicios de banquetes, autoservicios.
Presentada: dos de septiembre, del año dos mil dieciséis.
Expediente. N° 2016-003422. Managua, dos de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4879 – M. 453039 – Valor C\$ 775.00

CARLOS FRANCISCO MORALES ESCOBAR del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, camisetas, gorras, calzado.
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciséis.
Expediente. N° 2016-003358. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4918 – M. 453152 – Valor C\$ 825.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de SKY INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 270517, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE

CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL Y CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Clase : 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente N° 2016-002957. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4919 – M. 453152 – Valor C\$ 825.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA. Apoderado (a) de SKY INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 270517, 290104 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS

DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL Y CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase : 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002956. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4920 – M. 453152 – Valor C\$ 825.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de SKY INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070125, 260402, 270501, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES.

Clase : 16

PAPEL Y CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR;

CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Clase : 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase : 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase : 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002955. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4921 – M. 453190 – Valor C\$ 775.00

DELMA ZENOVIA BELLO DIAZ. Apoderado (a) de AGRICENTER NICARAGUA. SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050311 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, agricultura; abonos para el suelo.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002946. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4922 – M. 453391 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ENFERMERÍA de hoy!, clase 41 Internacional, Exp. 2016-001889, a favor de FUNDACIÓN UNO., de Nicaragua, bajo el No. 2016115667 Folio 79. Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4923 – M. 453476 – Valor C\$ 775.00

JORGE LUIS QUINTANA GONZALEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080515 y 270501

Para proteger:

Clase : 29

ATÚN.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003434. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4924 – M. 453476 – Valor C\$ 775.00

JORGE LUIS QUINTANA GONZALEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040211

Para proteger:

Clase: 29

SARDINA.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003435. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4925 – M. 453476 – Valor C\$ 775.00

JORGE LUIS QUINTANA GONZALEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101

Para proteger:

Clase: 18

MOCHILAS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003436. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4926 – M. 5853851 – Valor C\$ 775.00

GABRIELA MARIA DOWNING CARBALLO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS IRCASA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030412 y 270508

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LÁCTEOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003437. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4867 – M.453032 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-192-2016 Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2016-0000124

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 92

Autores: Emilio Adolfo Mayorga Morales y Mario Iván Sánchez López

Títulos: MI ENCUENTRO PERSONAL

Fecha de Presentado: 31 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Emilio Adolfo Mayorga Morales	Autor (Composición Musical)
Mario Iván Sánchez López	Titular Derechos Patrimoniales
Mario Iván Sánchez López	Autor (Letra)
Mario Iván Sánchez López	Solicitante

Descripción:

Himno del retiro de conversión católico llamado Encuentros Cristianos.

El himno lleva por nombre: Mi Encuentro Personal, es un canto de reflexión y meditación que hace un llamado profundo al cambio, a la conversión, al perdón y al amor.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, uno de Septiembre del dos mil dieciseis. Adriana Díaz, Registradora Suplente.

Reg. M4868 – M.453032 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-563-2016 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000123

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 63

Autores: Mario Iván Sánchez López

Títulos: METODOLOGÍA DE ENCUENTROS CRISTIANOS, RETIRO DE CONVERSIÓN CATÓLICA

Fecha de Presentado: 31 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Mario Iván Sánchez López	Solicitante
Mario Iván Sánchez López	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra literaria que describe la metodología del retiro de conversión católico, compuesto por doce charlas, horario detallado de charlas, del método, funciones de los rectores del retiro llamado Encuentros Cristianos. También incluye las funciones de los colaboradores. Créditos a colaboradores (sin pago, por hermandad): Pablo Benavente en las charlas: el sustituto del pecador y cristiano frente al mundo. Juan Rene Alfaro en las charlas: la necesidad y el nacimiento, la nueva vida, waldemar centeno Diaz, con la oración de perdón y sanidad interior.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, uno de Septiembre del dos mil dieciseis. Adriana Díaz, Registradora Suplente.

Reg. M4869 – M.452753 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEBUDAN MET

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos comprendidos en la clase 5 internacionales, específicamente productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de trastornos metabólicos; diabetes. Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000843. Managua, tres de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4870 – M.452753 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVAXON

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos comprendidos en la clase 5 internacionales, específicamente un producto farmacéutico de uso humano antiepiléptico. Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000844. Managua, tres de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4871 – M.452753 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República del Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACICRAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos comprendidos en la clase 5 internacionales, específicamente productos que contienen vitaminas.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000845. Managua, tres de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4872 – M.452753 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TINABRIA

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades o afecciones del sistema Cardiovascular / Sangre y Órganos Hematopoyéticos.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001530. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4873 – M.452753 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBOCAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos comprendidos en la Clase 5 internacional, específicamente un producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades o afecciones cardiológicas.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001350. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4874 – M.452740 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2481 RPI del 2 de Junio, 2016

(21) Número de Solicitud: 2007-000097 I

(22) Fecha de presentación: 12 de Abril, 2007

(71) Solicitante:

Nombre: IUSA, S.A. DE C.V.

Dirección: Km. 109 Carretera panamericana México-Queretaro CEP 50700, Pastaje, Jocotitlán, México.

Inventor(es): EDUARDO AGUSTÍN NERI-BADILLO

(54) Nombre de la invención: SISTEMA DE PREPAGO PARA MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO CON DISPOSITIVO AUTOMÁTICO DE CORTE DE SUMINISTRO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: G06Q 99/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Junio, del 2016. Registrador.

Reg. M4875 – M.8871587 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Esax H, clase 5 Internacional, Exp.2014-002879, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No.2016115579 Folio 245 , Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
156-2016	19/08/2016	M4508	2016-002323	Clase: 3	cosméticos	cosméticos,
157-2016	22/08/2016	M4503	2016-002410	Para proteger:	Poros proteger:	Para proteger:
		M4542	2016-002266	Clase: 5	...microorganismo...	...microorganismos...
158-2016	23/08/2016	M4505	2016-002267	Clase: 5	...tratamiento de la piel...	...tratamiento de afecciones de la piel...
		M4506	2016-002409	Clase: 35	externalización	la externalización
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
146-2016	05-08-2016	M4104	2012-000131 I	Nombre de Solicitante	Nombre: GEOXS.P.A.	Nombre: GEOX S.P.A.
162-2016	29/08/2016	M4636	2016-000924	Clase: 3	...limpiar pulir...	...limpiar, pulir...
					...cosméticos lociones	...cosméticos, lociones

UNIVERSIDADES

Reg. 2637 – M. 453363 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	LICITACION PUBLICA 015-08-2016	Construcción de Edificio Dormitorio Estudiantil Internado-UNA	9/09/2016
2	LICITACION PÚBLICA 016-09-2016	Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales de los Empleados de la UNA para el año 2017	9/09/2016

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en la fecha indicada para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, Lunes 5 de septiembre de 2016.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

Reg. 2650 – M. 453985 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA, MANAGUA**

**UNAN-MANAGUA
AVISO DE LICITACIÓN**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República del año 2016.

1- Licitación Selectiva N° 18-2016 “Remodelación de las instalaciones físicas de la Dirección de Educación a Distancia Virtual de la UNAN-Managua”.

2- Licitación Selectiva N° 19-2016 “Cableado estructurado para la UNAN-MANAGUA (RURMA y FAREM Carazo)”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 07 de septiembre del año 2016. (f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.TP12188 – M. 5858690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEHYSI AMADA PINEDA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 242-050293-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11724 – M. 450921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo: II, Folio: 041, Acta No. 116, Partida 193, el Título a nombre de:

NIMER ENRIQUE TALAVERA SILWANY, Quien se identifica con Cédula de Identidad número 123-250592-1000M, que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Comunicación Social con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes mayo del año dos mil dieciséis. Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Oscar Oliver Chavarría González. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP11689 – M. 450718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1035, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA DAMARIS ARAUZ ESTRADA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11725 – M. 450943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 178, Página No. 90, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SELENA CELESTE GUILLÉN MELÉNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11726 – M. 450946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3186, Folio 964, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

GABRIELLE TOMASA GAITÁN GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11727 – M. 450978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 291, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

SHANEY SHANTANEY CUTHBERT HOOKER. Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes enero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11728 – M. 450990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMALIA GRACE MARTÍNEZ URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250790-0026G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11729 – M. 450986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Responsable de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) sede Ocotol, Nueva Segovia, certifica: Que bajo la Página N° 53, Asiento N° 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesor de Educación Media que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORVIN JOSE CALERO HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. MsC. Manuel Alemán González, Vicerrector de Sede. MsC. María Asunción Marín López, Directora Académica. Ing. Fabricio Antonio Vilchez López, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Fabricio Antonio Vilchez López, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP11730 – M. 451041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284,

tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TAYNA VANESSA REYES ORTIZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-311091-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11731 – M. 451044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 406, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ALEJANDRA LINNETH ALDUVIN TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11732 – M. 451051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 744, Página No. 374, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YADER LÁZARO GÓMEZ CHÁVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11733 – M. 451046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 199, Página No. 100, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ÁNGELA ISABEL GÓMEZ ALVARADO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11734 – M. 451054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1563, Folio: 050, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DENIA LISSETH BAQUEDANO RAMIREZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dieciséis.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de Agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP11735 – M. 451062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 169, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ALBA JOSELING MENDOZA ABREGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11736 – M. 451069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 764, Página No. 384, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CINDY LOYRETHER MEJÍA JIMÉNEZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11737 – M. 451067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 754, Página No. 379,

Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUCELIA MARÍA LANZAS MORA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11738 – M. 451072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 477, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

HECTOR AARÓN ROA CORNEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11739 – M. 451076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0196; Número: 1880; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WUALTER ARIEL DURÓN ZAVALA. Natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de mayo del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 23 de junio de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP11740 – M. 451094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUBEIKA ESTEBANA BARILLAS GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 567-010185-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11741 – M. 451090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XILOMEM DE LOS ÁNGELES CUAREZMA LAU. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190581-0031K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11742 – M. 451082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 836, página 418, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARI ENMANUEL VASQUEZ VIDEA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de agosto del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11743 – M. 451101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 742, Página No. 373, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LESTER FRANCISCO ROJAS RAYO, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11744 – M. 451099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 295, Página No. 148, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LESBIA MERCEDES ROJAS RAYO, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11745 – M. 451106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIRA ELIZABETH TREJOS VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180287-0032G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11746 – M. 451112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSÉ RUGAMA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-101287-0007K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en**

Ciencias de la Computación. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11747 – M. 451116 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 394, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON DE JESÚS POTOSME GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-050389-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON DE JESÚS POTOSME GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-050389-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11749 – M. 451133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JOYSELING MABEL RIVERA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-070791-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11750 – M. 451140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GUILLERMINA ISAMAR MEJÍA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-120792-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11751 – M. 451147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo VII, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:

ADA MARLING ESPINOZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11752 – M. 451143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 10, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:

YARLENE FRANCISCA ANDINO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11753 – M. 451152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 301, Página No. 151, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de

la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11754 – M. 451184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSUÉ GÁMEZ MURILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140292-0006S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11755 – M. 451187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REBECA MASSIEL DUARTE GRIJALVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260893-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11756 – M. 451189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 780, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON RAMON ESPINOZA MARIN. Natural de Telpaneca, del Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11757 – M. 451191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 832, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILFREDO JOSE ZAMORA VANEGAS. Natural de San Juan del Rio Coco, del Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11758 – M. 451194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 216, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA HANNERY ESPINOZA MORENO. Natural de San Juan de Limay, del Departamento de Estelí, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11759 – M. 451199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 496, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Centro de Investigación y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA GARCÍA BUCARDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250469-0006E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11760 – M. 451204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAMILET VALDIVIA MAIRENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-170188-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de

la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11761 – M. 451212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1039, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIETH JACINTA UBEDA VILCHEZ. Natural de la Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11762 – M. 451208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 97, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JETHZABEL DEL SOCORRO LÓPEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11763 – M. 451226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A.,

certifica que bajo el número 641, página 321, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YERAL FERNANDO PEREZ ESPINOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de agosto del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11764 – M. 451222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 365, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN LINDO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11765 – M. 451229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FLORES HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071192-0023E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11766 – M. 451251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1327, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TOSHIRO TANAKA MENDOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11767 – M. 451249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5988, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HAYDEE DE LOS ÁNGELES QUINTERO VELÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11768 – M. 451253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular

de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 690, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVA ENIA MONTOYA CRUZ. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP11769 – M. 451255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMAN JULIÁN BENAVIDEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270992-0008V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP11770 – M. 451259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 031, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TOMASA JEANNETTE BALDELOMAR ALEGRÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP11771 – M. 451261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADÁN RAMIRO LÓPEZ ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-200686-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11773 – M. 451302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1560, Folio: 050, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CARLOS TOMAS AVELLAN ANTONIO, natural de Puerto Cabezas, departamento de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.